



BOLETIN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

V LEGISLATURA

Serie B:
PROPOSICIONES DE LEY

23 de noviembre de 1993

Núm. 43-1

PROPOSICION DE LEY

122/000031 Por la que se modifica el artículo 14.4 de la Ley Orgánica 13/1991, de 20 de diciembre, del Servicio Militar.

Presentada por el Grupo Parlamentario Federal Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya.

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

(122) Proposición de ley de Grupos Parlamentarios del Congreso.

122/000031.

AUTOR: Grupo Parlamentario Federal Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya.

Proposición de Ley por la que se modifica el artículo 14.4 de la Ley Orgánica 13/1991, de 20 de diciembre, del Servicio Militar.

Acuerdo:

Admitir a trámite como Proposición de Ley ordinaria, y trasladar al Gobierno a los efectos del artículo 126 del Reglamento, publicar en el Boletín y notificar al autor de la iniciativa el cambio de calificación de Proposición de Ley orgánica a Proposición de Ley ordinaria.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 15 de noviembre de 1993.—P. D., El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Ignacio Astarloa Huarte-Mendicoa.**

A la Mesa de Congreso de los Diputados

Al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara, se presenta la siguiente Proposición de Ley por la que se modifica el artículo 14.4 de la Ley Orgánica 13/1991, de 20 de diciembre, del Servicio Militar.

Palacio del Congreso de los Diputados, 2 de noviembre de 1993.—**Antonio Romero Ruiz**, Diputado del Grupo Parlamentario Federal IU-IC.—**Rosa Aguilar Rivero**, Portavoz del Grupo Parlamentario Federal IU-IC.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La entrada en vigor de la Ley Orgánica 13/1991, de 20 de diciembre, del Servicio Militar el 1 de enero de 1992, ha provocado una verdadera conmoción social en la emigración española en el extranjero, ya que los jóvenes españoles residentes fuera de nuestro país disfrutarán hasta el pasado año del derecho a solicitar en sus respectivos consulados hasta tres prórrogas consecutivas por residencia en el extranjero (cuarta clase), al término de las cuales quedaban exentos del Servicio en filas a partir de los 25 años.

La mayor parte de los jóvenes se acogía a este derecho, porque facilitaba su plena integración escolar y laboral en los países de su residencia, conservando al mismo tiempo su nacionalidad española y el derecho

a volver temporal o definitivamente a España. En la redacción de la Ley Orgánica 13/1991 ha desaparecido esta posibilidad, lo cual puede traer consecuencias gravísimas para nuestros jóvenes españoles residentes en el extranjero, que además de las dificultades propias al fenómeno de la inmigración, deberán añadir las dificultades para fundar una familia o mantener su puesto de trabajo en el país de residencia, al verse obligados a cumplir el servicio militar en España.

Si añadimos a las circunstancias descritas en los anteriores párrafos, las derivadas de la actual redacción de la Ley de nacionalidad, que ha venido a recortar el derecho de los hijos de emigrantes a conservar o a adquirir la nacionalidad española, nos pudiéramos encontrar con la no querida situación de que la legislación española empuja a los jóvenes emigrantes a que renuncien a la nacionalidad española y adquieran la nacionalidad extranjera del país de residencia, todo lo cual conduce a la necesidad de la modificación del actual artículo 14.4 de la Ley 13/1991, ampliando la posibilidad de exención por prórrogas a las de cuarta clase.

**PROPOSICION DE LEY POR LA QUE SE MODIFICA
EL ARTICULO 14.4 DE LA LEY ORGANICA 13/1991,
DE 20 DE DICIEMBRE, DEL SERVICIO MILITAR**

ARTICULO UNICO

El artículo 14.4 de la Ley Orgánica 13/1991, de 20 de diciembre, del Servicio Militar queda redactado de la siguiente forma:

«4. La concesión de la segunda ampliación de la prórroga de primera clase y la concesión por seis años de las ampliaciones de prórroga de cuarta y sexta clase, serán causas de exención del Servicio Militar.»

DISPOSICION FINAL

La presente Ley Orgánica entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».